



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

ESMERALDAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

RESPONSABILIDAD ESTATAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL CANTÓN
ESMERALDAS

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

ESTADO, DERECHO Y SOCIEDAD

AUTORA:

SÁNCHEZ SOLÍS LIZ ARIANA

DIRECTOR:

AB. SANTIAGO JAVIER PÁLIZ IBARRA MG.

ESMERALDAS, ECUADOR, SEPTIEMBRE 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Sánchez Solís Liz Ariana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0850020744, autora del trabajo de graduación titulado “RESPONSABILIDAD ESTATAL EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, previo a la obtención del título de **ABOGADA** de la **CARRERA DE DERECHO**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Esmeraldas, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad

Liz Ariana Sánchez Solís

C.I. 0850020744

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

RESPONSABILIDAD ESTATAL, DERECHOS DE LOS ANIMALES EN
ESMERALDAS

Línea de investigación:

ESTADO, DERECHO Y SOCIEDAD

Autora:

Liz Ariana Sánchez Solís

Santiago Javier Páliz Ibarra, Ab. Mg.

f. _____

CC. 1805004338

CALIFICADOR

Wilson Santiago Vallejo Galárraga, Ab. PhD.

f. _____

CALIFICADOR

Alex David Guashpa, Ab. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Andrés Sebastián Heredia Alvear, Ab. Mg.

f. _____

COORDINADOR CARRERA DE DERECHO

Mariana De Jesús Verduga Álvarez, Ab. Mg.

f. _____

SECRETARIA GENERAL PUCESE

Esmeraldas – Ecuador

Septiembre 2025

DEDICATORIA

Dedico este logro a mis padres, quienes han sido un gran apoyo y ejemplo durante mi vida. Cada nuevo esfuerzo y cada nuevo logro obtenido lo tengo que dedicar a ustedes, son quienes me han brindado todo lo que tengo a partir de su amor, su sacrificio, su dedicación y su trabajo. Ellos, a lo largo de mi vida, me han enseñado el trabajo duro, la perseverancia e ir siempre en el camino del esfuerzo y la dedicación sin rendirse.

También a mis abuelitos Gladys, Norma, Goyito y Venus que, por más que no estén aquí, su amor y su legado siguen vivos en mi corazón. Haber descubierto su pasión por la enseñanza, la justicia y las leyes me hizo sentir más cerca de ustedes y me hace remontar a lo que siento y a lo que me inspiraron a seguir.

La finalización de esta etapa va en un tributo a su amor y a su dedicación; espero que se sientan orgullosos de mí, tal como yo me siento orgullosa de ser su hija y su nieta.

Con amor, Liz Ariana

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer de corazón a Dios, quien siempre ha estado presente en cada momento de mi vida, llevándome por el camino correcto y nunca soltando mi mano.

Gracias a mis padres, quienes me han transmitido valores y han hecho que me forme como la persona que soy hoy en día. Gracias por brindarme su apoyo en los estudios y en cada decisión que tomé a lo largo de este camino, incluso en aquellas que no fueron acertadas. Gracias por su amor incondicional y su soporte, ya que me han dado la fuerza para seguir luchando en las situaciones complicadas.

A mi familia, en especial a mis tíos, ya que se han convertido en mi segunda familia. Gracias por mostrarme a lo largo de mi niñez la importancia de respetar todas las formas de vida. Con cada experiencia, he podido encontrar la belleza y la razón de rescatar vidas animales.

A mis amigos, Shyanna, Gary, Nathaly, Carlos, Gineth, Ninoska, Samira y Alan, quienes se volvieron parte de mi familia a lo largo de estos años de carrera, juntos atravesamos momentos de cansancio, alegría y tristeza; y en cada uno de ellos, nuestra amistad se fortaleció. Gracias por ser mi soporte, mi compañía y mi alegría en este camino. La hermandad que forjamos en estos años es algo que siempre llevaré conmigo y atesoraré en mi corazón.

A mis docentes de la carrera, quienes me formaron y educaron con valores que fomentan una sociedad más justa y equitativa. Todo mi conocimiento es el resultado de su valiosa enseñanza. Gracias a mi profesora Karen Duque Jironza, quien me abrió la puerta a conocer en primera persona el ejercicio fiscal y consolidó mi pasión por el derecho penal. A mi profesor Santiago Vallejo Galárraga, quien me enseñó lo bonito de la carrera, gracias a su enseñanza y conversaciones pude encontrar el amor por la carrera de Derecho.

A mis peluditos, quienes han llegado a mi vida y la han transformado por completo. Algunos de ellos estuvieron solo un corto tiempo, pero marcaron mi vida de manera indeleble. Mi Betito y Vaquerito, gracias a ustedes se consolidó "Rescate Peludos".

A todos, ¡gracias!

RESUMEN

Esta investigación tuvo por objetivo analizar la responsabilidad estatal en la protección de los derechos de los animales en el cantón Esmeraldas, considerando el marco normativo existente y su aplicación práctica, para lo cual se trabajó con una metodología con enfoque cualitativo de tipo exploratorio y descriptivo, revisando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, además de entrevistas semiestructuradas dirigidas a funcionarios públicos, representantes de organizaciones animalistas y expertos en derecho animal. A partir de un análisis dogmático-jurídico y comparado de la evolución del paradigma jurídico sobre la calidad jurídica de los animales, se cuestiona si los animales deben continuar siendo considerados “cosas”, o si deben ser sujetos de derecho. Se estudian casos de estudio y leyes relacionadas en otros países, por ejemplo, Argentina y Perú; son países que evidencian vacíos en la protección y la necesidad de reformas de ley con sanciones penales más severas y con mayor responsabilidad de sus propietarios. Este estudio, en general señala la falta de protección jurídica de los animales en Ecuador; el caso de Esmeraldas presenta una respuesta del Estado y la sociedad escasa ante el maltrato animal, con lo cual se concluye sugiriendo que es necesaria una reforma amplia del Código Civil y del Código Orgánico Integral Penal sobre la condición jurídica de los animales en el Ecuador, sobre la construcción cultural y sobre la aplicación de las normas.

Palabras clave: Responsabilidad estatal, derecho de los animales, protección jurídica, cantón Esmeraldas, bienestar animal

ABSTRACT

This research aimed to analyze state responsibility in the protection of animal rights in the Esmeraldas canton, considering the existing legal framework and its practical application. The study employed a qualitative methodology with an exploratory and descriptive approach, reviewing national and international bibliographic sources, as well as conducting semi-structured interviews with public officials, representatives of animal rights organizations, and experts in animal law. Through a doctrinal-legal and comparative analysis of the evolution of the legal paradigm regarding the legal status of animals, the study questions whether animals should continue to be regarded as “things” or be recognized as legal subjects. Case studies and related laws from other countries, such as Argentina and Peru, are examined. These countries reveal gaps in protection and demonstrate the need for legislative reforms that include harsher criminal penalties and increased responsibility for owners. Finally, the research concludes by suggesting that a comprehensive reform of the Civil Code and the Organic Integral Penal Code is necessary in Ecuador, addressing the legal status of animals, cultural construction, and the enforcement of regulations.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES.....	3
1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
1.1 Limitación temporal	8
1.2 Limitación espacial.....	8
2 JUSTIFICACIÓN.....	9
3 OBJETIVOS.....	11
3.1 Objetivo general	11
3.2 Objetivos específicos.....	11
4 CAPÍTULO I.....	12
4.1 La responsabilidad estatal.....	12
5 CAPÍTULO II.....	13
5.1 Marco normativo sobre los derechos de los animales	13
5.2 Impacto de la ordenanza municipal en la protección animal.....	14
5.3 Casos de maltrato y respuesta estatal	15
6 CAPÍTULO III.....	16
6.1. Perspectivas futuras y propuestas de mejora	16
6.2. Necesidad de reforma del Código Civil y Código Orgánico Integral Penal	18
6.3. El papel de la sociedad civil y Colectivo LOA	19
6.4. Fortalecimiento de la educación y concientización.....	19
6.5. Análisis comparativo entre legislaciones	20
7. METODOLOGÍA	21
8. RESULTADOS	22
7 CONCLUSIONES	24
8 RECOMENDACIONES.....	25
9. GLOSARIO	26
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
11. ANEXOS.....	33

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Entrevista representante Colectivo LOA.....	34
Ilustración 2 Entrevista Dra. Jessi Mina Quiñónez.....	34

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad estatal en la protección de los derechos de los animales se ha convertido en un tema de creciente interés a nivel internacional y nacional, lo cual ha impulsado la evolución del marco jurídico con enfoque al bienestar animal, apoyando a generar mayor sensibilidad social. Por lo que, diversos estudios académicos han demostrado que los animales no deber ser considerados meramente objetos, sino sujetos de derecho con capacidad de ser protegidos jurídicamente (Coulter, 2022). Aquella visión ha promovido el debate doctrinario y normativo en diversos países que, aunque han avanzado en reconocer a los animales como seres sintientes, todavía enfrentan vacíos legales y limitaciones en la implementación práctica de las normas.

Para Vilaca & Franco (2023) el bienestar animal se expresa como aquel estado donde los animales no humanos viven de forma plena y saludable, lo cual implica que se desarrolla en condiciones adecuadas, siendo bien alimentados, estando seguros y cómodos en su hábitat, de modo que puedan vivir sin dolor, miedo o sufrimiento. Aquello implica que los animales tengan la posibilidad de comportarse de forma natural y puedan disfrutar de un elevado nivel de bienestar. Adicionalmente, la literatura especializada de Grear & Kotzé (2023) ha resaltado la obligación del Estado de atender tanto la salud y el bienestar animal como los derechos humanos, integrando en sus políticas un enfoque que garantice ambientes saludables y sostenibles para todos los seres vivos.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de 2008 y la histórica sentencia de la Corte Constitucional (2022) en el caso de Estrellita marcaron un hito al reconocer a los animales como sujetos de derechos. Sin embargo, persiste un desfase entre el marco normativo y la actuación efectiva de las instituciones estatales, lo cual genera complicaciones en la aplicación de sanciones y en la garantía real de protección. Esta situación se refleja particularmente en el cantón Esmeraldas, donde, a pesar de la existencia de una ordenanza municipal orientada al manejo y bienestar de la fauna urbana, los mecanismos de control y la respuesta institucional siguen siendo insuficientes para prevenir y sancionar el maltrato animal.

La presente investigación tiene como propósito analizar la responsabilidad estatal en el cantón Esmeraldas respecto a la protección de los derechos de los animales, considerando la interacción entre el marco normativo actual, la actuación de las autoridades locales y la percepción social ante el maltrato y bienestar animal, identificando la problemática a través de la falta de implementación y aplicación de un marco normativo robusto que garantice la protección efectiva de los derechos animales no humanos. En este sentido, Gaillard et al. (2024) postulan que, la creciente urbanización y el manejo inadecuado de la fauna urbana agravan esta situación, creando un entorno donde los derechos de los animales son frecuentemente vulnerados. Por lo tanto, la relevancia de este estudio radica en la contribución no solo del ámbito académico, sino también en la generación de propuestas que fortalezcan las políticas públicas y la cultura ciudadana de respeto hacia los animales, consolidando la responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad en la construcción de un entorno más justo y responsable con la vida animal.

ANTECEDENTES

La presente investigación inició con la revisión en base a análisis de artículos científicos y trabajos de tesis disponibles a partir de bases de datos de tipo jurídico, por lo que se detectaron estudios anteriores en el ámbito internacional y nacional relativos a la responsabilidad del Estado para la protección de los derechos de los animales, justificando así teóricamente el desarrollo que se quiere llevar a cabo en la investigación.

A nivel internacional, en Viedma, Río Negro, Argentina; Maglione (2020) analizó la evolución del paradigma jurídico respecto al estatus de los animales, cuestionando si deben seguir siendo considerados como “cosas” o si corresponde reconocerlos como sujetos de derechos, por lo que se evidenció el vacío legal existente en torno al reconocimiento jurídico de los animales y proponer una reforma legislativa acorde con las necesidades actuales. La metodología empleada fue la dogmática jurídica, complementada con el método comparado, a través del análisis de normativa nacional, derecho comparado, doctrina especializada, legislación en trámite, jurisprudencia y debates académicos presentados en jornadas especializadas sobre derecho animal.

Se identificó un importante vacío legal en el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos tanto en el derecho argentino como en sistemas jurídicos comparados. El estudio concluye que es necesario un cambio normativo que se alinee con las demandas sociales contemporáneas y con los avances doctrinarios del derecho animal, proponiendo una reforma legal que otorgue a los animales una protección real y efectiva como sujetos titulares de derechos fundamentales.

En Lima, Perú, Muñoz Arévalo (2020) analizó la Ley N.º 30407 de Protección y Bienestar Animal, enfocado en evaluar aquellos vacíos normativos frente a situaciones excepcionales como el Estado de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19. Su propósito fue proponer una nueva interpretación de la protección animal y profundizar sobre la responsabilidad penal de los propietarios o poseedores en contextos de crisis. La metodología se basó en el análisis jurídico doctrinal y normativo, centrado en la legislación vigente, en

particular en la ley mencionada, sus disposiciones complementarias y el artículo 206-A del Código Penal peruano.

El estudio determinó que la Ley N.º 30407 carece de disposiciones claras sobre la actuación y procedimiento de las autoridades y la protección animal en escenarios de emergencia. Por lo que, se propuso la modificación normativa para garantizar una interpretación que contemple las obligaciones legales de los propietarios y la intervención estatal adecuada ante actos u omisiones que vulneren el bienestar animal en contextos excepcionales, resaltando la necesidad de actualizar el marco normativo para responder eficazmente a estas situaciones.

Posteriormente, en Bogotá, Colombia, Ramírez (2021) investigó la consolidación del derecho animal y la necesidad de reconocer a los animales como sujetos de derecho, especialmente dentro del ámbito penal. Su objetivo fue enriquecer el debate jurídico sobre los derechos de los animales no humanos, proyectar una evolución normativa que supere la visión antropocéntrica, y formular una tipificación penal culposa por maltrato animal. La metodología utilizada fue dogmática-jurídica, en base a un análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo tanto nacional como internacional, estructurada en un enfoque crítico sobre el desarrollo legal y penal en Colombia.

Aquel estudio tuvo como conclusión que, aunque el derecho colombiano ha logrado avances importantes al reconocer a los animales como sujetos de derechos y protegerlos dentro del ámbito penal, todavía enfrenta desafíos significativos para consolidar una regulación coherente y efectiva. Con la necesidad de fortalecer la legislación, especialmente incorporando el delito culposos por maltrato animal, para garantizar una mayor responsabilidad de quienes mantienen relación con los animales.

Por otro lado, en España, Criado (2020) realizó un estudio jurídico con el objetivo de examinar el debate sobre la titularidad de derechos de los animales y cómo se configura el concepto de derecho animal en el ordenamiento jurídico español. Dicho análisis se enfocó en la normativa estatal, autónoma y local vigente, así como sus limitaciones frente a las exigencias europeas y

sociales. La metodología aplicada fue dogmática-jurídica, centrada en el examen crítico del marco legal español y la evaluación de propuestas que impulsen su reforma, incluyendo la posibilidad de una incorporación constitucional del derecho animal.

El estudio evidencia múltiples deficiencias dentro del marco normativo actual, lo que reafirma la necesidad de avanzar hacia una regulación más coherente, con reconocimiento formal de los animales como sujetos de derechos y su eventual inclusión en la Constitución como mecanismo de garantía efectiva, con lo cual se concluye que la legislación española en materia de protección animal se encuentra rezagada frente al desarrollo normativo y político exigido por la sociedad y los estándares europeos.

En Bogotá, Colombia, Vargas y Marulanda (2024) estudiaron la evolución y el estado actual del marco regulatorio del bienestar animal en Colombia y España, con el objetivo de realizar una comparación y poder reflexionar sobre la eficacia de aquel, como interés jurídico que se protege. Para el estudio, se utilizó la metodología de análisis documental y jurídico, en la aplicación de enfoques interpretativos sistemático y teleológico, en consonancia con normas, doctrina y textos legales especializados para dar lugar a un marco comparado entre ambos ordenamientos.

Los autores concluyeron que, si bien han dado pasos normativos en ambos países, existen vacíos legales y excepciones injustificadas como las cabalgatas o las corridas de toros que impiden la garantía de una protección integral del bienestar animal. Además, han puesto en evidencia la necesidad de ampliar la cobertura legal, sin discriminar a la especie, reconociendo a los animales como seres sintientes con un interés jurídico, e instaron a que las instituciones políticas y jurídicas correspondan a la creciente realidad del reconocimiento social de sus derechos.

En España, Brels (2012) analizó la necesidad urgente de establecer un marco normativo internacional uniforme para la protección del bienestar animal, considerando que este es un tema emergente y de creciente relevancia en el ámbito del Derecho internacional. El estudio se centró en identificar las deficiencias jurídicas actuales, especialmente dentro del marco de la

Organización Mundial del Comercio (OMC), y proponer la creación de un instrumento global armonizado. La metodología fue teórica y jurídica, basada en el análisis crítico del ordenamiento internacional existente y la revisión de las tendencias normativas globales.

El artículo concluyó que existe una grave laguna en el Derecho internacional respecto a la protección del bienestar animal, al carecer de un instrumento marco universalmente aceptado. Propone además la creación de una regulación global que armonice los estándares legales entre Estados, superando las diferencias culturales y políticas, y facilitando una respuesta coherente desde la comunidad internacional frente a la creciente demanda social por la protección de los animales como una prioridad jurídica global.

Así mismo, se presentan estudios a nivel nacional, como el realizado en Tulcán por Enríquez, et al. (2023) quienes analizaron la efectividad y aplicabilidad de la ordenanza que regula la tenencia, manejo y protección de la fauna urbana en el cantón Tulcán para proponer soluciones como la concienciación y el cumplimiento de las normativas ambientales. La metodología de estudio tuvo un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), se aplicó la técnica de la encuesta utilizando como instrumento un cuestionario de nueve preguntas cerradas aplicado a los habitantes de veinte y cinco hogares y la técnica de la entrevista aplicada a las autoridades del gobierno local y la revisión documental para realizar comparaciones y encontrar vacíos en la ley.

Como resultados destaca entre los resultados obtenidos se ha observado que el 58% de los encuestados desconocen las normativas vigentes. Conjuntamente, la falta de recursos y capacitación entre las autoridades ha impedido una aplicación efectiva de las sanciones aplicadas por la violación de los derechos a la fauna urbana. Por consiguiente, se concluye que es importante mejorar la difusión de normativas, al fortalecer la colaboración interinstitucional. Además de promover una cultura de responsabilidad compartida que asegure una protección efectiva de la fauna urbana y el cumplimiento de las leyes ambientales.

En Cuenca, Orellana (2025) analizó la aplicabilidad de la acción de hábeas corpus en animales silvestres y determinar cuál es su alcance, por lo que establece bajo qué supuestos puede ser aplicable dicha acción sin que se desnaturalice ésta. La metodología utilizada fue cualitativa ya que se empleó el razonamiento de los fundamentos legales y filosóficos, los cuales permiten ampliar la aplicación de la acción de hábeas corpus a los animales silvestres en el Ecuador.

A partir del análisis jurisprudencial de la sentencia 253-20-JH/22 y desde una perspectiva moral y jurídica, el autor sostiene que esta garantía constitucional puede extenderse a los animales no humanos, siempre que se interprete de manera progresiva y conforme al principio de efectividad de los derechos, con ello se concluye que la acción de hábeas corpus, tradicionalmente destinada a proteger la libertad de las personas, puede ser aplicable a animales silvestres en función de su derecho a la vida e integridad, reconocidos como parte de la naturaleza conforme a la Constitución ecuatoriana.

1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Con el propósito de determinar el alcance de la investigación, se procede a indicar las delimitaciones temporales y espaciales que permitieron enmarcar la investigación en el tiempo y el espacio de forma precisa, lo que resulta necesario, por una parte, para delimitar el análisis de los hitos normativos y sociales que han determinado la Responsabilidad del Estado, en lo relativo a la protección del Derecho de los Animales y, por otra parte, para concretar el espacio geográfico de la investigación.

1.1 Limitación temporal

Esta investigación abarca el período comprendido entre los años 2020 y 2024, considerando los cambios normativos y sociales posteriores a la sentencia emitida por la Corte Constitucional, derivando en ordenanzas a niveles provinciales, en relación con el rol estatal en la protección de los derechos de los animales en el cantón Esmeraldas.

1.2 Limitación espacial

El estudio se llevó a cabo en la República del Ecuador, provincia de Esmeraldas, focalizándose en el cantón Esmeraldas, dado que en esta zona se han registrado casos relacionados con maltrato animal respecto a la fauna urbana.

2 JUSTIFICACIÓN

El impacto de la presente investigación radica en la necesidad urgente de fortalecer la responsabilidad estatal hacia la protección de los derechos de los animales en el cantón de Esmeraldas y hacer frente a la falta de atención de las autoridades municipales. Dado que la Corte Constitucional ha reconocido a los animales como sujetos de derecho, es fundamental evaluar cómo esta normativa se traduce en acciones concretas a nivel local. Además, comprender dicha relación es importante para promover una cultura de respeto y protección hacia la fauna urbana, así como para prevenir situaciones actuales de abuso y maltrato.

Este estudio no solo contribuyó el ámbito académico, sino que también influyó en políticas públicas más efectivas en la sensibilización comunitaria sobre el bienestar animal. En este sentido, los resultados generaron herramientas útiles para la formulación de estrategias locales que promuevan una convivencia más ética y responsable con la fauna urbana y silvestre. Además de visibilizar y consolidar la responsabilidad estatal en la protección de los derechos de los animales, profundizando la sensibilización social y jurídica acerca de la necesidad de garantizar el bienestar animal.

Los beneficiarios de esta investigación son las autoridades seccionales, asociaciones y grupos de defensa animal, cuidadores de animales, así como la comunidad en general del cantón Esmeraldas, debido a que la información originada del presente estudio permitió orientar estrategias de las políticas públicas, facilitando el desarrollo de rutas que fortalezca la protección legal y social hacia la fauna urbana y doméstica, mejorando así la calidad de vida de los animales no humanos y las personas.

Por último, este tema tributa a la línea de investigación de la carrera de Derecho de la PUCE Esmeraldas Estado, Derecho y Sociedad, porque ofrece una perspectiva original y contextualizada; además enriquece y fortalece el entendimiento de cómo el rol del Estado se manifiesta y afecta directamente a los derechos de los animales no humanos en el cantón Esmeraldas. Por lo que, este estudio no solo complementará un vacío académico, sino que también servirá como un punto de partida fundamental para futuras

investigaciones, contribuyendo de manera sustancial al desarrollo a la academia y práctica jurídica en la región.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar la responsabilidad estatal en la protección de los derechos de los animales en el cantón Esmeraldas, considerando el marco normativo existente y su aplicación práctica.

3.2 Objetivos específicos

- Identificar las leyes y ordenanzas locales relacionadas con la protección animal en Esmeraldas.
- Proponer recomendaciones para mejorar la protección legal y práctica de los derechos de los animales no humanos en el cantón Esmeraldas.

4 CAPÍTULO I

4.1 La responsabilidad estatal

La responsabilidad estatal se constituye como un principio básico del Derecho Público que se refiere a la obligación que ha de asumir el Estado por los daños o perjuicios ocasionados por la acción u omisión en el desempeño de sus funciones. Dicha noción está justificada por la necesidad del poder público de actuar conforme a la legalidad y del respeto a los derechos fundamentales de las personas, y cada vez más, de los animales como sujetos tutelados jurídicamente.

En este sentido, como lo analiza Brels (2012), la evolución del concepto de responsabilidad estatal ha cambiado el enfoque con la mirada tradicional de inmunidad estatal para dar paso a afianzar que la administración pública ha de correlacionarse con la sociedad, garantizando la restitución por los posibles daños de cuya justificación pudiese establecerse la intervención de la administración pública.

La doctrina, según Jiménez (2013) ha establecido diferentes tipos de responsabilidad del Estado, entre las que se encuentra la responsabilidad patrimonial, la responsabilidad administrativa, la responsabilidad civil, la responsabilidad penal y la responsabilidad política (p.70). También existe la responsabilidad objetiva, que es el tipo que hoy día predomina, que establece que el Estado debe responder siempre por el daño causado. En este caso la conducta dolosa o la culpabilidad de los funcionarios no es necesaria en la medida en que se demuestre la existencia de un nexo de determinación entre la actuación del Estado y el daño causado.

Posteriormente, Mogroviejo (2017) analiza que, dentro de la Constitución promulgada en el año 2008, dicha responsabilidad estatal implica el deber del Estado de garantizar la efectiva protección de los derechos, los cuales constituyen, en términos animalistas, derechos relacionados con el bienestar animal y con el deber de garantizar la protección de los animales (p.84). Por lo que, en el cantón Esmeraldas, esto se traduce en el deber de las autoridades para actuar con diligencia a fin de prevenir, atender y reparar los daños que pudieran afectar a los animales por acto y/o por omisión de estas.

Determinada obligación encuentra fundamento en un marco constitucional que comprende o exige la reparación integral del daño, cuando el Estado no llevó a cabo su deber de prestar un determinado servicio o de ejercer adecuadamente las competencias especificadas en la norma. Así, la responsabilidad estatal no se limita a una mera operación de responder por los daños directos, sino que implica, además, una labor de prevención y de corrección de las deficiencias que el mecanismo administrativo y normativo presenta en cuanto a la garantía de protección de los animales, por lo tanto, se entiende desde un enfoque garantista sobre la defensa y el respeto de los derechos en el ámbito local.

5 CAPÍTULO II

5.1 Marco normativo sobre los derechos de los animales

El marco normativo que regula los derechos de los animales en Ecuador ha evolucionado de manera significativa en los últimos años, reflejando un creciente reconocimiento de la fauna como seres sintientes, lo que significa que, al igual que los seres humanos, son capaces de sentir afecto y emociones, lo cual permite que los animales no humanos sean considerados sujetos de derechos.

La sentencia No.253-20-JH/22 de la Corte Constitucional (2022), que abordó el caso de la mona chorongo, conocida como Estrellita, representa un hito en la jurisprudencia ecuatoriana, ya que establece que los animales son sujetos de derechos bajo el marco normativo de los Derechos de la Naturaleza, tal como es establecido en el artículo 10, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador (2008), resaltando la necesidad de un tratamiento más humano y respetuoso hacia los animales.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución (p.11).

Dentro de la resolución de la sentencia, la Corte dispuso un plazo de seis meses a la Defensoría del Pueblo para elaborar un proyecto de ley sobre los

derechos de los animales para, posteriormente, ser presentado a la Asamblea Nacional y en el lapso de dos años, se debata y apruebe dicha ley (Defensoría del Pueblo, 2022, referencia a la parte resolutive). Además, se ordenó junto al Ministerio del Ambiente desarrolle un protocolo que guíen sus actuaciones para la protección de los animales silvestres en casos de decomisos o retenciones.

Por otro lado, se instruyó crear normativa que establezca las condiciones mínimas que deben cumplir los tenedores y cuidadores de animales, de lo cual, da surgimiento al colectivo LOA Ecuador con su proyecto de ley. El proyecto de Ley Orgánica Animal (LOA) en Ecuador defendido y promovido por el colectivo LOA, tiene como objetivo establecer principios básicos para la protección y el bienestar de la fauna en el país. Por lo que, este proyecto busca prevenir el sufrimiento innecesario y garantizar un trato digno a todos los animales, regulando la interacción entre humanos y animales no humanos, estableciendo sanciones para quienes incumplan sus disposiciones.

Adicional, en el cantón Esmeraldas de la provincia del mismo nombre, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza N° 21-GADMCE-A-2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, promulgada en 2020, proporciona un marco regulatorio local que busca el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos, ya que complementa las leyes nacionales al abordar problemas específicos del contexto esmeraldeño, promoviendo una tenencia responsable y estableciendo sanciones para el maltrato animal.

Desde el enfoque del derecho local, la ordenanza se apoya en las competencias que la Constitución y la normativa de descentralización otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para legislar en materia de bienestar animal, específicamente en la regulación del control de animales callejeros, tenencia responsable y protección de especies silvestres y domésticas.

5.2 Impacto de la ordenanza municipal en la protección animal

Dentro de los diversos territorios del país, las ordenanzas municipales juegan un papel vital en la aplicación de las leyes nacionales sobre bienestar animal

(Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2022). En Esmeraldas, por ejemplo, se ha promulgado una ordenanza que complementa la legislación nacional, la cual aborda problemas específicos como el maltrato animal y la tenencia responsable.

Estas normativas locales son fundamentales para adaptar las leyes generales a las realidades y necesidades del contexto local, permitiendo una respuesta efectiva ante situaciones de abuso y promoviendo una cultura de respeto hacia los animales dentro de la comunidad. Por lo que, la evaluación del impacto de estas ordenanzas se ha vuelto esencial para determinar su efectividad y áreas de mejoras.

Dicha ordenanza constituye un marco legislativo integral, el cual está orientado a regular la tenencia, protección, manejo y bienestar de los animales domésticos, así como de la fauna urbana en el cantón Esmeraldas. Además, busca fortalecer el rol del Estado en la protección de los animales, promoviendo un equilibrio entre el derecho de los propietarios y la responsabilidad social en el trato hacia los animales de compañía y animales en estado de comunidad o errantes (Mogroviejo, 2017).

Además, esta ordenanza se orienta en los principios constitucionales del medio ambiente y de la fauna, en particular en el artículo 71 de la Constitución del Ecuador (2008), que promovió en el contexto legal la protección del ecosistema y todos sus componentes, incluyendo a los animales no humanos. Asimismo, la normativa se alinea con marcos internacionales, como los lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2021) en relación con el bienestar animal y la salud pública.

Por último, su estructura normativa establece claramente las responsabilidades y obligaciones de los diferentes actores vinculados, incluyendo propietarios, criadores, establecimientos de comercio, profesionales veterinarios y organizaciones protectoras, en un enfoque preventivo, sancionatorio y de intervención social.

5.3 Casos de maltrato y respuesta estatal

A pesar de los avances normativos en Ecuador, la respuesta estatal ante los casos de maltrato animal sigue siendo insuficiente. La Sentencia No. 253-20-

JH/22 de la Corte Constitucional, que se pronunció sobre el caso de la mona chorongo Estrellita, subraya la necesidad de un cambio en la percepción y tratamiento legal de los animales no humanos en el país. Por lo que, esta sentencia establece que los animales no deben ser considerados meramente como "cosas" o "muebles", como lo estipula el Código Civil (2022) en el artículo 585, que los clasifica como bienes muebles que pueden ser transportados. Este artículo, aunque ha sido reformado para incluir un inciso que reconoce el bienestar animal, sigue perpetuando una visión que limita la consideración de los animales como sujetos de derechos.

Esta clasificación ha sido criticada por su contraposición a la normativa constitucional y a la creciente conciencia sobre el bienestar animal, ya que, a pesar del reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los animales en la Constitución ecuatoriana, el marco normativo vigente aún refleja una perspectiva obsoleta que no toma en cuenta la capacidad de los animales para sentir y sufrir. Esto se traduce en una respuesta estatal débil ante situaciones de maltrato, donde muchas veces las autoridades no cuentan con los recursos necesarios ni con la capacitación adecuada para abordar estos casos con seriedad (López & Villacrés, 2024).

6 CAPÍTULO III

6.1. Perspectivas futuras y propuestas de mejora

La percepción pública sobre el maltrato animal también juega un papel importante; muchas personas no consideran que el maltrato sea un problema grave, lo que dificulta aún más la implementación efectiva de las leyes existentes (Vargas, 2023). Ya que, la protección que ofrecen las normas de protección de los animales en Ecuador y sobre todo en el cantón Esmeraldas es insuficiente, fundamentalmente, por la respuesta del propio Estado y de la propia sociedad sobre la consideración del maltrato hacia los animales.

En este sentido, es muy débil la respuesta que el Estado da a la violencia y maltrato que sufren los animales, y sobre todo que las instituciones no tienen los recursos ni capacitan al personal para que se hace cargo de la violencia hacia los animales con una consideración y punto de vista del mismo nivel que los de las personas. Uno de los problemas más importantes para establecer

las normas que protegen a los animales es la posibilidad de que el maltrato hacia ellos no sea considerado como algo serio (López & Villacrés, 2024).

La norma de protección de los derechos de los animales en el cantón Esmeraldas debe reforzarse de las siguientes propuestas que alimenten estas deficiencias: mejora de la ordenanza local, mejora de la toma de conciencia hacia el bienestar de los animales, así como la necesidad de un acuerdo entre las instituciones del gobierno y las organizaciones no gubernamentales.

- Reforma de la normativa municipal: La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza N° 21-GADMCE-A-2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (2020) debe ser revisada y consolidada, lo cual puede incluir la concreción de las responsabilidades de los distintos actores como son propietarios, criadores y veterinarios, así como la elaboración de sanciones que sean más claras y efectivas.
- Incremento de la educación social: La puesta en práctica de programas educativos resulta fundamental de cara a tener una sociedad más responsable y consciente, quienes perseguirán ampliar el respeto a los derechos de los animales y a la tenencia responsable, haciendo frente a una falta de conocimiento existente sobre las normativas en la actualidad (Vargas 2023).
- Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional: La coordinación de las autoridades con las organizaciones de protección animal es clave para poder dar una respuesta eficaz, que requiera de la elaboración de mecanismos para trabajar juntos en la supervisión, denuncia y sanciones en caso de maltrato animal.
- Elaboración de mecanismos de supervisión y sanción: Se hace necesario elaborar herramientas que favorezcan la supervisión y la sanción adecuada en caso de maltrato animal, lo cual garantiza que las leyes tengan un grado de efectividad y que las autoridades ejerzan de forma diligente velando por prevenir y restablecer las circunstancias de los animales.

6.2. Necesidad de reforma del Código Civil y Código Orgánico Integral Penal

El contexto legal del Ecuador presenta una clara disociación entre la función constitucional y la legislación positiva. El Código Civil (2022), a la fecha, todavía afirma que los animales son "bienes muebles" o "cosas" en su artículo 585, en desmedro de la norma suprema y de la crecida voluntad por el bienestar animal, que dan cuenta que la normativa civil lleva muchos años de aprobada sin actualización, por lo que, este juicio reduce lastimosamente la facultad de los animales de sentir y/o sufrir y puede resultar en un efecto búmeran en la respuesta estatal ante la violencia animal.

La reforma ha de postular una categoría jurídica para los animales no solamente como seres sintientes, sino que les otorgue, además, la calidad de sujetos de derecho, lo que permitirá un mayor nivel de protección, acorde con el artículo 71 de la Carta Magna ecuatoriana. La reforma ya mencionada es importante para que la administración pública de Esmeraldas al menos pueda ceñirse a la legalidad y a la protección de derechos no solo de las personas sino de los animales como personas del derecho.

A su vez, se plantea la necesidad de consolidar dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2022) que se determinen como delitos de acción penal pública, dicha reforma es fundamental ya que, si se mantiene el paradigma actual, como se determina en su artículo 415, la persecución de estos delitos está sometida a la denuncia de alguien exterior a los órganos de la Administración de Justicia, lo que en muchas ocasiones abandonaría a los animales a su suerte y permite a los agresores mantener impunidad.

Además, se recomienda fortalecer el sistema penal mediante una pena más severa ante las acciones de maltrato animal, ya que en la legislación existente no resulta muchas veces suficiente para abordar la gravedad del hecho en cuestión. Así, se sugiere llevar a cabo una revisión del COIP con la finalidad de generar una construcción penal más robusta que contemple la "responsabilidad por culpa", de tal manera que pueda ser posible castigar tanto la acción deliberada como también la omisión o negligencia que causen daño, sufrimiento e incluso la muerte de los animales.

En este contexto, al actualizar los tipos penales en delitos de acción pública, esta acción permitiría a la Fiscalía General del Estado a actuar de oficio, con lo que se garantiza una mayor protección y un mensaje disuasivo claro de condena respecto al maltrato y abandono de los animales. Esta reforma es necesaria, porque hay que asegurarse de que la respuesta del Estado no sea débil, como se ha perfilado, y que las autoridades dispongan de los mecanismos necesarios para llevar adelante los casos que así lo requieran.

6.3. El papel de la sociedad civil y Colectivo LOA

La sociedad civil organizada cumple una función insustituible en la defensa de los derechos de los animales, porque actúa como una pieza fundamental y decisiva del engranaje del Estado (Criado, 2023). Además, en Ecuador, el colectivo LOA, que nació desde hace 3 años con la finalidad de contar con una ley especializada y propia en protección animal; ha sido un motor de cambio y por ello ha impulsado la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Animales No Humanos con el propósito de establecer los principios básicos para la protección y el bienestar de la fauna, regular sus relaciones con los seres humanos y establecer sanciones específicas para aquellas personas que incumplan estas disposiciones.

El simple hecho de que exista tal proyecto de ley responde a una demanda social que empieza a ir en aumento, tal y como el Estado viene cumpliendo. Por ende, se debería contribuir al fortalecimiento de la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y las organizaciones animalistas y que dicha colaboración se puede hacer efectiva vía pactos estratégicos para el diseño de políticas públicas más eficaces o la puesta en marcha de programas conjuntos.

6.4. Fortalecimiento de la educación y concientización

Una de las grandes barreras para la protección animal es la falta de conocimiento y el concepto erróneo que tiene la ciudadanía con relación al maltrato animal. Enríquez et al. (2023) establecen que un 58% de las personas encuestadas en Tulcán no conocen las normas de protección de la fauna urbana. Esta escasa información condiciona tanto la aplicación de las leyes como de las ordenanzas, ya que como Vargas (2023) hace referencia el

maltrato no es considerado como un problema, por ende, la normativa no se cumple.

Para favorecer el cambio, se plantea la elaboración de un plan de educación integral en el cantón Esmeraldas, el cual debe estar dirigido hacia las instituciones educativas y los barrios, con el objetivo de enseñar a los niños desde jóvenes a respetar a los animales y promover así la convivencia ética.

Asimismo, las campañas de sensibilización pública, mediante los medios de comunicación (redes sociales, radio y vallas publicitarias) para hacer visible la problemática respecto al maltrato animal, son fundamentales; estas campañas deben formar a la ciudadanía para reconocer a los animales como seres sintientes y así poder cambiar la mirada de la población hacia el bienestar animal.

6.5. Análisis comparativo entre legislaciones

Es importante analizar también las legislaciones tanto de Ecuador como de otros países, en este contexto, otro momento legislativo relevante lo constituyó la denominada Ley Ángel de Colombia (2025), normativa que se recibe en homenaje a un perro víctima de maltrato, la que establece sanciones más severas por el delito de maltrato animal e introduce una jurisprudencia significativa en la región. Esta legislación encuentra castigos de pena de cárcel y sanciones económicas a quienes causen daño a los animales; además, esta ley contiene la prohibición de tenencia de los animales para los infractores e introduce la creación de un registro de maltratadores, lo que representa una forma de control y de prevención del delito.

El conocimiento de legislaciones como la Ley Ángel de Colombia podría servir de sustento para implementar medidas eficaces en Ecuador y principalmente en Esmeraldas, ya que se podría proponer la tipificación del delito de maltrato con penas más severas, la demanda de un registro a nivel local de maltratadores y el reconocimiento formal de los animales como sujetos de derechos en el ordenamiento jurídico local y nacional (Jurado, 2025). Todo esto, unido a una mayor dotación de recursos y a la capacitación de las autoridades, puede hacer posible una respuesta más adecuada y eficaz que

garantice el cumplimiento de la ley y la protección de la vida y de la integridad de los animales.

7. METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarcó dentro del enfoque cualitativo y se justifica en la posibilidad de estudiar y comprender de modo exhaustivo los fundamentos jurídicos, normativos y doctrinales asociados a la responsabilidad estatal en el ámbito de los derechos de los animales en el cantón Esmeraldas, dado que dicho enfoque permite analizar el fenómeno desde una mirada crítica y argumentativa en lugar de evaluar el contenido normativo de la ley estatal sino que también el contexto sociocultural y jurídico de éste (Hernández, et al. 2014).

El tipo de investigación se configura como exploratoria y descriptiva, dado que existe la voluntad de analizar un ámbito que se encuentra todavía poco desarrollado en el ámbito jurídico del país como lo es el reconocimiento y garantizar de manera efectiva los derechos de los animales, así como advertir vacíos procedimentales normativos dentro del cantón de Esmeraldas, buenas prácticas internacionales y la impresión que tienen sobre la responsabilidad estatal los actores claves vinculados a dicha responsabilidad en el ámbito de estudio.

El método de investigación fue teórico-práctico en tanto que la investigación se basó en la interpretación y análisis de las normas constitucionales y legales, de la jurisprudencia relevante y de la doctrina especializada en la materia. Conjuntamente, se añadió el método de campo, donde se aplicaron tres entrevistas para coleccionar la percepción o el punto de vista de los actores involucrados institucionales, jurídicos y de los miembros de la sociedad civil en la protección animal en Esmeraldas (Baena, 2017).

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos incluyeron, por un lado, el análisis documental de fuentes jurídicas nacionales e internacionales (constituciones, leyes, sentencias, proyectos de ley y literatura especializada); y por otro, entrevistas semiestructuradas dirigidas a funcionarios públicos, representantes de organizaciones animalistas y expertos en derecho animal. Como lo explica Baena (2017) las entrevistas permiten obtener información

cualitativa valiosa sobre la aplicación real de las normas existentes y las barreras institucionales para garantizar los derechos de los animales.

8. RESULTADOS

Los hallazgos del estudio dan cuenta de una coincidencia importante de los tres entrevistados, Dra. Jessi Mina Quiñonez, médico veterinario zootecnista; Dr. Nelson Muela, director de Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas y la Mgt. Mónica Cabrera, representante del Colectivo LOA Ecuador; a exigir que exista un marco normativo tanto a nivel nacional como cantonal que promueva la protección de los animales no humanos, ya que, en la ciudadanía también hay una falta de formación para el fomento de la cultura del respeto hacia los animales no humanos y avanza lentamente en el tema.

El enfoque expuesto por la Dra. Jessi Mina Quiñonez representa la visión ciudadana de los cambios que ha atravesado el cantón Esmeraldas, ya que, además de ser la primera veterinaria que ejerció dentro del cantón, ha estado detrás de varios procesos de mejora en relación de protección de los derechos de los animales. Además, desde el ejercicio de su profesión, lleva a cabo la concientización, rescate y rehabilitación animal de aquella fauna que ha estado expuesta al peligro, por lo que su participación en la entrevista fue relevante para entender el contexto del cantón Esmeraldas en relación con la protección de los animales no humanos.

Los tres entrevistados además coinciden en que, pese a que existen normativas nacionales y locales para la protección animal, no existe la vigilancia y adecuada aplicación de los procedimientos para la prevención y sanción. El director de Higiene, además de identificar una norma que no se cumple, explica que desde el Estado no cuentan con una asignación presupuestaria para ejercer protocolos, capacitar personal e implementar programas en beneficio de la fauna.

Por otro lado, en relación con los obstáculos a los que se enfrentan para aplicar eficazmente las normativas, el Dr. Muela y la Mg. Cabrera identifican que existe una falta de interés político a nivel nacional para focalizar las actuaciones estatales en beneficio de la protección animal. Finalmente, en lo

que respecta a los registros de denuncias, se menciona que no existen los archivos necesarios para evidenciar los casos de maltrato existentes a nivel local, ya que solamente se conocen denuncias verbales o incluso denuncias por medio de redes sociales, las cuales no manejan un respaldo de documentación.

Desde la Dirección de Higiene también se expresa que no se han desarrollado campañas de concientización ciudadana en esta materia desde la Alcaldía, sin embargo, desde Colectivo LOA y la doctora Mina, a través de sus gestiones junto con grupos de apoyo comprometidos capacitan y promueven una cultura de respeto y prevención, para que ellos a su vez transmitan en sus hogares, trabajos y comunidad, lo cual genera una cadena de información que beneficia con la promulgación de protección animal.

En relación al ámbito nacional se destaca la tipificación del maltrato animal en la figura penal del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el reconocimiento que la Corte Constitucional ha dado a los derechos de los animales no humanos, a la vez que, a nivel cantonal, se hace mención a la Ordenanza que regula la protección y el manejo de la fauna urbana; sin embargo, también advierte de que aun existiendo estas normativas, los procedimientos sancionadores no se llevan a cabo por la falta de coordinación entre las entidades responsables y la falta de conciencia institucional para conformar el cumplimiento de la normativa.

Además, existe un punto importante debido a que no existe en el país una normativa específica en cuanto a bienestar animal; la Ley que fue impulsada por el Colectivo LOA Ecuador, que en su momento contemplaba una mirada fuerte en torno a la protección de los animales en su integralidad fue modificada y debilitada en su texto original, quedando archivada y regresando a la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales sin ser aprobada; lo que deja muy en claro que no existe capacidad política de comprometerse en la creación de un marco legal que proponga derechos específicos y mecanismos aplicables de inmediato y a la altura de la problemática de la protección animal en el país.

Así mismo, las prácticas de maltrato y de daños a los animales o de colocar a los animales en situaciones que les generan afectaciones, se mantienen

vigentes justificadas con argumentos de “cultura y tradición” como las peleas de gallos o los procedimientos estéticos invasivos en animales domésticos, la explotación en las industrias de la reproducción de animales de compañía que en ocasiones conllevan condiciones de insalubridad que llegan a producir graves efectos dañinos hacia los animales. Dichos resultados ponen de manifiesto la urgencia de contar con mayor institucionalidad, sensibilización social y mayores iniciativas normativas que aportarían significativamente al progreso en la protección real de animales no humanos.

A partir de los hallazgos, se plantea la necesidad urgente de impulsar una serie de reformas a la normativa existente, con el fin de fortalecer los mecanismos de protección legal para los animales no humano, ya que el marco legal por sí solo no es suficiente. Por ello, se propone la implementación de programas de educación sobre bienestar animal, los cuales requieren ser diseñados para fomentar una cultura de respeto desde una edad temprana. Dichos programas iniciarían en las instituciones educativas, abarcando temas en el currículo escolar, para luego expandirse a través de campañas de concientización a nivel local, dirigidas a la comunidad en general. Por lo que, se lograría cerrar la brecha entre la ley y la práctica cotidiana.

7 CONCLUSIONES

A partir del estudio realizado, basado en el tema de responsabilidad estatal en la protección de los derechos de los animales del cantón Esmeraldas, se concluye que:

- El sistema legal de Ecuador ha conseguido un reconocimiento constitucional innovador de los derechos de los animales mediante el artículo 71 de la Constitución de 2008 y el histórico fallo del caso "Estrellita" de enero de 2022, que los identifica como titulares de derechos. No obstante, aún existe una diferencia considerable entre este marco regulatorio progresista y su implementación práctica, particularmente en el contexto municipal.
- La Ordenanza Sustitutiva N° 21-GADMCE-A-2015 de Esmeraldas conlleva restricciones estructurales y funcionales que obstaculizan una salvaguarda completa de la fauna en la ciudad. A pesar de que la

categorización penal del abuso animal en los artículos 249 y 250 del COIP constituye un progreso, no es suficiente en cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, ya que las sanciones impuestas no producen efectos disuasorios que se consideren apropiados.

- La situación actual de la protección animal en Esmeraldas refleja un progreso significativo en comparación con la situación previa, sin embargo, los procedimientos vigentes no son suficientes para poder asegurar una protección eficaz de los derechos de los animales urbanos. Además, las entrevistas efectuadas muestran un acuerdo sobre la imperiosa necesidad de intensificar los procesos de sensibilización ciudadana y robustecer los mecanismos de sanción, porque la desvinculación entre las distintas entidades gubernamentales locales crea vacíos de competencia que dificultan la puesta en marcha de políticas públicas consistentes.
- Como último punto, la obligación municipal se topa con severas restricciones en términos de capacidad operativa, recursos del presupuesto y coordinación interinstitucional, lo que da como resultado la aplicación fragmentada de las acciones de protección animal. De manera enfocada, la implementación de programas educativos que promuevan el respeto por los derechos de los animales puede ser un paso crucial hacia una sociedad más consciente y responsable. Finalmente, se debe evaluar la posibilidad de crear mecanismos más eficaces para monitorear y sancionar el maltrato animal, asegurando así que las leyes se cumplan efectivamente.

8 RECOMENDACIONES

Luego de la exposición de las principales conclusiones abordadas en este estudio se recomienda lo siguiente:

- Promover la aprobación de la Ley Orgánica Animal (LOA), respetando su texto original, la cual estuvo en proceso de debate en la Asamblea Nacional, definiendo un marco jurídico completo que concuerda con los principios constitucionales, por lo que; esta legislación incluye estipulaciones para robustecer el sistema de sanciones, aumentando

las sanciones del COIP por abuso animal en proporción al bien jurídico infringido.

- Conjuntamente, se vuelve necesario implementar una entidad especializada a escala nacional que armonice las políticas de protección animal y colabore con las autoridades locales. En Esmeraldas, resulta importante instaurar una Unidad Municipal de Bienestar Animal que maneje independencia administrativa, presupuesto propio y personal especializado, lo que incluye la construcción de un refugio municipal con servicios veterinarios continuos y programas de esterilización, desparasitación y vitaminización a gran escala.
- Salvaguardar de manera completa la fauna urbana en el cantón Esmeraldas, ya que esta demanda la instauración de procesos de coordinación constantes que unifiquen las acciones del Gobierno Municipal con el Ministerio del Ambiente, las entidades de protección animal, e incluso el sector académico. Dicha coordinación debe concretarse a través de una Mesa Interinstitucional permanente que opere bajo principios de responsabilidad compartida y transparencia, definiendo protocolos de actuación transparentes y sistemas de información compartidos.
- Establecer programas de educación destinados a instituciones educativas y comunidades en situación de vulnerabilidad, empleando tácticas pedagógicas novedosas que fomenten una cultura de respeto hacia los animales, ya que, la implicación de los ciudadanos debe reforzarse a través de espacios institucionalizados de conversación, redes de monitoreo comunitario y sistemas de denuncia eficaces que creen un entramado social comprometido con la salvaguarda de los animales.

9. GLOSARIO

Animal (definición legal)

Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre.

Antropocentrismo

Aquella corriente de pensamiento que entiende al ser humano como el centro o eje del universo y de todas las cosas, la cual considera que las necesidades, intereses y valores humanos son devueltos como prioridad frente a cualquier otra cosa, por encima incluso de otras especies o del medio natural.

Bienestar animal

Estado físico y mental en el que un animal goza de salud, comodidad, nutrición adecuada, seguridad, posibilidad de expresar comportamientos naturales y ausencia de sufrimiento innecesario.

Cuidadores de animales

Son aquellas personas encargadas de la salud de una serie de especies ya sean animales de compañía, animales de zoológico o animales de laboratorio, centrados en la alimentación, limpieza y control de la salud y atención de animales enfermos o heridos y también pueden participar en proyectos de investigación y conservación.

Declaración Universal de los Derechos del Animal

Documento internacional proclamado en 1978 por la UNESCO y la ONU, que reconoce derechos fundamentales a los animales y sirve de base para la legislación de protección animal en diversos países.

Derecho animal

Rama del derecho que regula la protección de la dignidad, libertad y vida de los seres sintientes no humanos, estableciendo obligaciones para el ser humano respecto al trato y bienestar animal.

Maltrato animal

Acción u omisión que causa daño, sufrimiento o muerte injustificada a un animal, contraviniendo las normas de protección y bienestar animal.

Protección animal

Conjunto de acciones y normas jurídicas orientadas a salvaguardar el bienestar de los animales, evitando el sufrimiento y promoviendo condiciones dignas de vida.

Reparación integral

Principio jurídico que exige la restitución plena de los derechos vulnerados, incluyendo la compensación por daños y la adopción de medidas para evitar su repetición.

Responsabilidad del Estado

Es aquel deber que posee el Estado de resarcir los perjuicios o daños ocasionados por la conducta de sus entes u órganos, o por causa de sus funcionarios en el ejercicio de la función pública, tal y como está establecido en la normativa jurídica.

Sujeto de derecho

Entidad que posee capacidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones. En el contexto de los derechos de los animales, implica reconocer a los animales como sujetos de derecho y no solo como objetos.

Tenencia responsable

Aquella responsabilidad o compromiso que se asume cuando se adopta un animal de compañía y se refiere no solo a las necesidades fundamentales del animal (alimentación, salud, etc.) sino también a su bienestar emocional y social.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Belen Maglione, F. (2020). *El animal como sujeto de derechos Implicancia internacional de considerarlo sujeto de derechos. La protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Brasil]. <http://rid.unrn.edu.ar:8080/bitstream/20.500.12049/4761/1/Maglione%20-%202020.pdf>
- Brels, S. (2012). La protección del bienestar animal una preocupación universal que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional. *Dialnet*, 3(2), 2462-7518. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6474056>
- Código Civil. Suplemento del registro oficial No. 46. Reformado. 14 de marzo de 2022, (Ecuador)
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180. Reformado. Febrero de 2022, (Ecuador).
- Colectivo LOA. (2024). *Ley Orgánica para la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Animales No Humanos (LOA)*. Recuperado de <https://www.loaecuador.com/colectivo-loa/>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Corte Constitucional. (2022). *Sentencia 253-20-JH/22 CC*. Recuperado de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLT RkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=
- Coulter, K. (2022). Animal protection, law enforcement, and constitutional challenges. *National Center for Biotechnology Information*, 55(2), 409-426. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9179835/>
- Criado Martos, E. (2020). El derecho de los animales en España: regulación normativa, problemática y solución constitucional. *Revista CEFLegal*,

<https://revistas.cef.udima.es/index.php/ceflegal/article/view/9517/9245>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). La Defensoría del Pueblo de Ecuador presentó el Proyecto de Ley para garantizar los derechos de los animales en el Ecuador. Recuperado de <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-presento-el-proyecto-de-ley-para-garantizar-los-derechos-de-los-animales-en-el-ecuador/>

Enríquez, M., Fuentes, K., Méndez, C. y Sandoval, D. (2023). Desafíos en la protección legal de la fauna urbana en entornos modernos. *Salud, Ciencia y Tecnología*, 2(1), 168-179. <https://doi.org/10.56294/sctconf20231068>

Gaillard, G., Shusko, M. y Adams, K. (2024). State obligations to respect, protect, and fulfill human rights in environmental and animal welfare contexts. *Frontiers in Animal Science*, 5(1), 133-257. <https://doi.org/10.3389/fanim.2024.1339572>

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas. (2020). Ordenanza sustitutiva a la ordenanza n° 21-GADMCE-A-2015 para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos. Recuperado de <https://esmeraldas.gob.ec/ordenanzas/2022/enero/ORDENANZA-ANIMALES-DOMESTICO-FIRMADA.pdf>

Grear, A. y Kotzé, L. (2023). Animal rights and the rights of nature in Ecuador: Constitutional and its implications. *Global Journal of Animal Law*, 11(1), 45-63. <https://journal.fi/gjal/article/view/152403>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill. México.

Jiménez, W. (2013) Origen y Evolución de las Teorías sobre la Responsabilidad Estatal. *Dialnet*, 2(38), 63-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4696257>

Jurado, J. D. (2025, 15 de julio). *Análisis – Aumenta la protección de los animales con la Ley Ángel*. UMedia, Universidad de Manizales.

<https://umanizales.edu.co/umedia/analisis-aumenta-la-proteccion-de-los-animales-con-la-ley-angel-juan-david-jurado>

Mogroviejo, D. (2017). La responsabilidad estatal en la Constitución del Ecuador de 2008. *Foro: Revista De Derecho*, 2(12), 71-93.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/372>

Muñoz Arévalo, D. (2020) *Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el Estado de emergencia por Covid-19 en el Perú* [Tesis de Grado, Universidad San Ignacio de Loyola de Perú]

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c6edcc81-cfb4-49c2-9663-01cfc60bb704/content>

Ley 2455 de 2025. Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - *Ley Ángel*. 22 de abril de 2025. Diario Oficial Año CLX No.53096.

López, L. y Villacrés, J. (2024) Comparación Jurídica Internacional sobre sanciones en el Maltrato Animal: Ecuador y Países Bajos. *Código Científico: Revista de Investigación*, 5(2), 1008-1034.

<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n2/609>

Orellana Peña, J. S. (2025) *Análisis de la aplicabilidad y alcance de la acción de hábeas corpus en animales silvestres en la sentencia No. 253-20-JH/22* [Tesis de Grado, Universidad de Cuenca].

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/46943>

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (2021). *Código Sanitario para Animales Terrestres*. Recuperado de <https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>

Ramírez Onatra, V. (2021) *El Derecho Penal frente a la protección de los animales como seres sintientes: hacia una responsabilidad por culpa* [Tesis de Grado de la Universidad Externado de Colombia]

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/881cf879-9be6-48d8-8610-586182770107/content>

- Vargas, D. (2023) *El maltrato animal y la dificultad de llegar a una sanción dentro del proceso penal en el Ecuador* [Tesis de Grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra] <https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/dd60711c-7d43-4bef-9541-63795b279293/download>
- Vargas, I. y Marulanda, D. (2024) El bienestar animal: un balance sobre los avances recientes de su regulación en Colombia y España. *Revista CES Derecho*, 15(2), 16-29. <https://doi.org/10.21615/cesder.7648>
- Vilaca, S. y Franco, N. (2023). Recognizing animals as subjects of rights: Ethical and legal implications. *Frontiers in Animal Science*, 4(2), 123-131. <https://doi.org/10.3389/fanim.2023.1241318>

11. ANEXOS

ENTREVISTA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y ACTORES CLAVE

Población objetivo: funcionarios del GAD municipal del cantón Esmeraldas, representantes de ONGs de protección animal, y docentes/investigadores del área jurídica o ambiental.

Objetivo: Obtener una visión institucional sobre las políticas, recursos, y acciones implementadas en relación con la protección de la fauna urbana y silvestre.

Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada.

1. ¿Qué normativas locales existen actualmente en el cantón Esmeraldas para la protección de los animales?
2. ¿Qué tipo de recursos se asignan para la aplicación de dichas normativas?
3. ¿Existen registros de denuncias o sanciones aplicadas por maltrato animal?
4. ¿Qué obstáculos enfrentan las autoridades para aplicar eficazmente las normativas?
5. ¿Se han desarrollado campañas de concientización ciudadana en esta materia?



Ilustración 1 Entrevista representante Colectivo LOA



Ilustración 2 Entrevista Dra. Jessi Mina Quiñónez